

pimientos), y á la cosecha envió todos los géneros á Tepic en hombros de indios, de cuatrocientos en cuatrocientos cargados, y si no andaban muy diligentes en esto y en las cosas que les mandaban del servicio del capitán, los españoles los mataban á unos á azotes y á otros á palos, y sus cuerpos los echaban á los perros.

Murió el cacique Xuili y entró á gobernar Coatl, al cual envió á pedir Guzmán otros cien cañutos de oro y ciento de plata, y le envió á decir que le habían de dar cada año quinientos cañutos de oro y otros tantos pedazos de plata, y para cobrar los cien cañutos de oro y la plata, envió á un español llamado Francisco Barco, el cual, de parte de Guzmán, les dijo que le diesen veinte ollas de miel y veinte cargas de pescado cada día, y el día que no acudían bien, mataba á palos los indios y daba la carne de ellos á los perros.

Ya había algún tiempo que Nuño de Guzmán estaba en Tepic, y envió á llamar á Don Francisco Pantecatl, que estaba en su pueblo de Tzapotzinco, el cual fué, y llevó muchos indios cargados con miel, gallinas y mantas, y habiéndolo recibido Nuño de Guzmán, le mandó que se volviese y que trajese gente lo más presto que pudiese para hacer una casa, y Pantecatl dijo: "Señor, haré lo que me mandas, y dentro de cinco días volveré." Fuese á Tzapotzinco y no volvió, porque los indios que habían ido con Nuño de Guzmán la tierra adentro, habían venido cansados y otros de temor no querían ir, y él tampoco tenía gana, antes había puesto un gobernador en su lugar, al cual quería enviar, y de allí á diez días fueron unos españoles por él, y dijeron al gobernador que no le buscaban á él, sino al cacique Pantecatl, con que hubo de ir, y habiendo llegado ante Nuño de Guzmán con un presente, luego le mandó colgar y azotar y le metió en un cepo, á donde le tuvo preso dos meses, porque le habían levantado haber muerto á los que pasaban por el camino, siendo falso, antes los favorecía, como arriba queda dicho, lo cual sabían muy bien los indios tomatecas; y para rescatar al cacique Pantecatl, llevaron veinte mantas y veinte cargas de maiz, y no sólo no le quiso soltar, sino que

cada día le amenazaba que le había de ahorcar y quemar vivo, y allí le aporreaba y maltrataba y le hacía mucho mal, y viendo esto Pantecatl, llamó á un indio, y le dijo que fuese á verle á la noche, porque se quería huir, y vino, y sacándole de la cárcel, le cargó y le llevó y metió en una ciénaga, llevando colgada de los pies una cadena, y cuando le pareció que no podía ser visto, se fué y se metió en los montes, á donde estuvo diez años, de manera que cuando vino á salir, fué cuando estaban predicando los religiosos en aquella provincia, y ya Nuño de Guzmán no estaba en la tierra.

Llevaban los indios conquistados de todas partes á Tepic, bastimento de maiz, que es el pan de las Indias, gallinas, huevos, pimientos y frijoles para el sustento de Nuño de Guzmán y de los suyos, como dice el P. Torquemada en su Monarquía Indiana, lib. 19, cap. XII; y sucedió muchas veces salir al camino que llevaban, otros indios, y matarlos, daño que por la distancia grande del camino, experimentaron mucho los indios de la provincia de Tonalán y Tlaxomulco, enviados por Diego Vásquez, que había quedado en el gobierno de aquella provincia.

## CAPITULO LIV.

En que se trata cómo Nuño de Guzmán salió de Tepic para la provincia de Tonalán, á dar asiento en las cosas de la fundación de la villa del Espíritu Santo ó Guadalupe.

Año de  
1531.

Solamente un mes estuvieron los indios que los españoles habían sacado de los montes para hacer la casa de Nuño de Guzmán en Tepic, y cuando los dejaron volver, fué enviado un español con ellos para que trajese á Don Francisco Pantecatl,



y habiendo llegado á donde estaba, se la dió (LA ORDEN) y se volvió, dejando al Don Francisco que no quiso ir, atemorizado de lo que se había hecho con él, y no quería parecer, y dentro de breves días, salió Nuño de Guzmán de Tepic, y fué á Nochistlán para ver en qué punto estaba la fundación de la villa de Guadalajara, y habiendo llegado, halló que se habían alzado los indios del Teul, para lo cual y para aquietar otros, nombró por maese de campo del ejército á Francisco de Arce, y por capitán á Juan de Oñate, como parece por la comisión siguiente, que sacada del original del archivo de la ciudad de Guadalajara, es como sigue:

## COMISIÓN.

Yo, Nuño de Guzmán, gobernador y capitán general de la Provincia de Pánuco, Victoria y Garallana, y capitán general de esta conquista de la mayor España, por cuanto yo envíé por capitán y alcalde mayor á Juan de Oñate, para que vaya á las provincias del Teul y á las ellas comarcas á apaciguar las provincias que yo conquisté, que se hubieren rebelado, y á conquistar otras, y porque el ejército que con él va, así de cristianos como de indios amigos que yo envíé, esté en toda quietud y orden y haya en él buena guarda; confiado en la suficiencia y habilidad de Francisco de Arce, por la presente os elijo y nombro y señalo por maese de campo del dicho ejército y gente que con el dicho capitán Juan de Oñate va, fuere y estuviere, el cual dicho oficio podáis usar y ejercer en todas las cosas y casos á él anexos, concernientes á la forma y manera que otros maeses de campo lo usan y han usado en los otros campos y conquistas por S. Majestad, y mando al dicho capitán y á todos los españoles é indios que en el dicho ejército fueren, que os hayan y tengan por tal maese de campo y os obedezcan y acudan á vuestros llamamientos y emplazamientos como á tal maese de campo, y podáis ejecutar las penas que les pusiéreis en nombre de su Majestad, QUE OS envió en su real nombre, y podáis llevar los derechos y salarios que por

razón de dicho oficio os pertenezcan, que para usar y ejercer el dicho oficio, yo en nombre de su majestad, os doy poder cumplido, con sus incidencias y conexidades. Fecha en la Villa del Espíritu Santo, de la conquista de la mayor España, en tres días del mes de Diciembre de mil y quinientos y treinta y un años.—*Nuño de Guzmán*. Por mandado del gobernador mi señor, *Hernán Sarmiento*, escribano."

Dejemos en este estado la villa de Guadalajara y á Nuño de Guzmán dando asiento á las cosas de aquella República, mientras Juan de Oñate fué á apaciguar á los indios del Teul, y volvamos al P. Fr. Juan de Padilla, que, con su compañero Fr. Andrés de Córdoba, dejamos en Tonalán, entendiéndolo como verdaderos apóstoles en la predicación evangélica, y muy alegres por haber venido á ayudarles el P. Fr. Antonio de Segovia y el P. Fr. Juan de Padilla.

Y los venerables PP. Fr. Antonio de Segovia, que había poco había venido de España en la segunda barcada que fué de religiosos, y era hijo de la ilustrísima provincia de la Concepción, y Fr. Juan Padilla, bautizaban y administraban las provincias de Tonalán, Tlaxomulco, Ocotlán, Atemaxac, y entraron por la Tecuexa de Mitic, Xaloxtotitlán, Tecpatitlán y toda la Caxcana, que son los pueblos y cabeceras de Xuchipila, Tlaltenango, Teul, Mecatabasco, Nochichtlán y Teocaltech, y volvían á asistir en su convento sin descansar en el oficio heroico de la predicación, dilatando esta iglesia pequeña, hija de la Romana, hasta poner los estandartes de Cristo Nuestro Señor sobre la cerviz del demonio, y de estas gentes feroces, á las cuales endulzaron la voluntad depravada con el Evangelio y buenas costumbres y vida de estos heroicos varones.

Teniendo asentadas las cosas de la villa de Guadalajara Nuño de Guzmán, y dado orden en los oficios, salió y dió una vuelta por Ixcatlán, Acatic, Tlacotlán, y salió de Tonalán, donde llamó otros caciques tlaxomultecas, uno llamado Chitlacotl y otro llamado Chicotech, y muchos indios, á donde estuvo un año.



## CAPITULO LV.

Ep que se ponen unas ordenanzas que el Emperador mandó dar acerca de los bienes de difuntos de la Nueva Galicia, este año de 1531.

Año de  
1531.

Por este tiempo, el Emperador Carlos V, despachó una cédula con unas Ordenanzas, en razón de los bienes de los difuntos de la Nueva Galicia, que es como se sigue:

“Don Carlos, por la divina clemencia, Emperador semper Augusto, rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, etc., á vos los Consejos, Justicia y Regidores de las ciudades, villas y lugares de la Provincia de Galicia de la Nueva España, y á los maestros oficiales de ella, salud y gracia. Sabed que nos estamos informados y por experiencia ha parecido, que los bienes de las personas que han fallecido en esa tierra, no han venido enteramente ni tan presto como pudieran, á poder de los herederos por testamento y abintestato de los tales difuntos, así por no se haber puesto el recaudo y diligencia que convenían en la cobranza de lo que les era debido, como porque los bienes que fincaban, se vendían á menos precio de lo que valían, y se daban por los tenedores de los bienes de tales difuntos, por pagados muchos pesos de oro, afirmando que los difuntos los debían, y dejando de poner en el inventario que de ellos se hacía, muchos bienes y de mucho valor, y después lo detenían gran tiempo en su poder, antes que ellos enviasen á los nuestros oficiales de la casa de la Contratación de Sevilla, como eran obli-

gados. Y lo que peor es, en los registros que enviaban á dicha Casa, no declaraban los sobrenombres ni apellidos de los tales difuntos, ni los lugares de donde eran vecinos; de manera que nunca ó con gran dificultad se podrían saber los herederos de ellos, llevando, como han llevado los dichos tenedores de bienes de difuntos, por razón de ello, la décima parte de los dichos bienes, y muchos de ellos la quinta parte, lo cual ha sido todo en gran daño de los dichos herederos, ó se ha estorbado el cumplimiento de las ánimas de los tales difuntos, y queriéndolo proveer y remediar, como conviene al servicio de Dios y nuestro, y bien de nuestros súbditos, consultado con los de nuestro Consejo de las Indias, acordamos que debíamos mandar y dimos esta nuestra carta en la dicha razón, por la cual ordenamos y mandamos que ahora y de aquí adelante, en la guarda y cobranza y entrego de los bienes de las personas que fallecieren en esa tierra, se guarde la orden y forma siguiente:

“Primeramente ordenamos y mandamos, que cada y cuando acaeciére que alguna persona natural de estos nuestros reinos ó de fuera de ellos, llegare á alguna ciudad, villa ó lugar de esa tierra, por mar ó por tierra, sea tenido de ir ante el escribano del Consejo de tal lugar, el cual haya de tener y tenga un libro encuadernado, do asiente el nombre y sobrenombre de la tal persona y el lugar de donde es natural; que cuando Dios fuere servido de lo llevar de esta vida, se sepa do viven los que hubieran de heredar.

“Item ordenamos y mandamos, que ahora y de aquí adelante, hayan de tener y tengan cargo de los bienes de las personas que fallecieren en esta tierra, la justicia ordinaria que lo fuere, juntamente con el regidor más antiguo y escribano de consejo de la ciudad ó villa ó lugar do falleciere tal persona, ante el cual escribano y testigos la tal justicia y regidor, hayan de poner y pongan por inventario todos los bienes que fincaren de tal difunto y escrituras y deudas que él debía y le eran debidas, y lo que tuviere en oro ó perlas ó al gozar, ó en otras cosas que no fuere necesario ni provechoso que se venda; y se guarde y deposite en una arca de tres llaves, que esté en



casa del regidor más antiguo, y tenga la una de las llaves él, y la otra la justicia, y la otra el dicho escribano.

“Item ordenamos, que los bienes que se hubieren de vender de tal difunto, se vendan en pública almoneda, en plaza y forma acostumbrada en el lugar donde se vendieren, y el precio de ellos se ponga en el mismo día ó el siguiente, luego en la dicha arca de las tres llaves, con la fe de escribano de la dicha almoneda.

“Item mandamos, que, si para cobrar las deudas de los dichos difuntos, ó defenderlos, que se pidieren y no estuvieren averiguados, fuere menester constituir algún procurador, lo puedan hacer los dichos justicia, y regidor, y escribano, siendo todos TRES conformes, ó DOS de ellos, los cuales puedan gastar en prosecución de lo que dicho es.

“Item ordenamos, y mandamos que la dicha justicia y regidor, ante el dicho escribano, hayan de tomar y tomen cuenta á todas las personas que en su lugar y jurisdicción hubieren tenido cargo de bienes de difuntos, por sí ó por otros tenedores de ellos, y el alcance que les hicieren, lo ejecuten y cobren luego, sin embargo de cualquiera apelación, y lo que así cobraren, lo pongan en la arca de las tres llaves, como dicho es.

“Item mandamos, que cuando de tal difunto pareciere testamento, y herederos ejecutores de él estuvieren en el lugar do falleciere, ó vinieren á él, que en tal caso la justicia ni el regidor de él no se haya de entrometer en ello ni tomar los dichos bienes, sino dejarlo hacer y cobrar á los dichos herederos y cumplidores y ejecutores del dicho testamento; y si algunos bienes se hubieren cobrado, la tal justicia ó regidor se los entreguen, dándoles cuenta con pago á los tales herederos y cumplidores, y esto mismo mandamos que se guarde y cumpla cuando en el lugar do falleciere el tal difunto, estuviere ó viniere á él persona que tenga derecho de heredar sus bienes ab intestato, porque en cualquiera de estos dos casos, ha de cesar y cesa el oficio de la dicha justicia y regidor, y se ha de guardar lo contenido en este capítulo, asentando el dicho escribano solamente

en su libro, la razón de ello para que se sepa cuando convenga, la persona que heredó al tal difunto.

“Item mandamos, que la dicha justicia, regidor y escribano sean obligados á enviar y envíen á los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias, en el primer navío que partiere de esa tierra, todo lo que hubieren cobrado de los bienes del tal difunto, declarando su nombre y sobrenombre, lugar de donde era vecino, y el en que falleció, con la copia del inventario de sus bienes, para que los dichos oficiales de Sevilla, lo envíen y den á sus herederos, guardando lo que acerca de esto por nos y por los de nuestro Consejo de las Indias, que visitaron la dicha casa, fué acordado y mandado en nuestro nombre.

“Item mandamos, que los dichos justicia, regidor y escribano, luego que hayan tomado la cuenta á las personas que hubieren tenido cargo de sus dichos bienes, la envíen con el primer navío ante los de nuestro Consejo de las Indias, para que ellos la vean, para que nos sepamos, como se ha hecho y cumplido lo susodicho, y declaren en ello particularmente la cantidad que quedó del tal difunto, y su nombre y sobrenombre, y lugar do era vecino, si les constare ó lo pudieren saber en alguna manera.

“Item mandamos, que vos, la dicha justicia, aparte por vos mismo, sin lo cometer á otra persona alguna, os informéis por todas las vías que mejor pudiéreis, si los tenedores que han sido de bienes de difuntos, han hecho en los lugares de vuestra jurisdicción, algún fraude ó perjuicio en los tales bienes, y cómo han usado de sus oficios, y la información habida, la envían ante los de nuestro Consejo de las Indias, para que la vean, y consultado con nos, mandemos en ello proveer lo que convenga en nuestros servicios y ejecución de la justicia.

“Otrosí mandamos, que los tenedores de los dichos bienes de difuntos que ahora son y han sido, no usen más de los dichos oficios, antes os den la dicha cuenta con pago, como de suso se contiene, so pena de cada cincuenta mil maravedis para la nuestra Cámara y Fisco; que por la presente suspendemos y



revocamos las provisiones que para ello tienen, no embargante que el tiempo en ellas contenido no sea cumplido.

“Otro sí mandamos, que en fin de cada un año, las dichas personas de suso nombradas, sean obligadas á dar cuenta y mostrar á nuestro gobernador de la dicha tierra, la memoria de los difuntos que en aquel año hubiere habido, y de sus bienes que ellos fueron obligados á cobrar, y hubieren recibido, y cómo los han enviado por el orden susodicho á la Casa de Sevilla, para que se den á sus herederos, y cumplido todo lo demás que se les manda y de suso se contiene, al cual dicho nuestro gobernador mandamos que de la ejecución y cumplimiento de ello, tenga especial cuidado, como cosa del servicio de Dios y nuestro.

‘Item queremos y mandamos, que cada uno de vos, la dicha justicia, regidor y escribano, haya de salario en cada un año cuatro mil maravedis de los tales difuntos, por rata de ello para sí.

“Lo cual queremos y mandamos que se cumpla como en esta carta se contiene, y porque lo en ella contenido sea notorio, y ninguno de ello pueda pretender ignorancia, mandamos que sea pregonada por las plazas y mercados de las ciudades y villas y lugares de esa tierra, por pregonero y ante escribano público. Dada en Ocaña, á diez y siete días del mes de Febrero, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y treinta y un años. Yo, la Reina.

“Yo, Juan de Sámano, secretario de su católica cesárea majestad, la hice escribir por mandado de su majestad. Registrada.—*Juan de Sámano*.—*Martin Ortiz*.—Por canciller, el Dr. *Beltrán*, licenciatus Joannez de Caravajal.

## CAPITULO LVI.

En que se trata cómo Nuño de Guzmán volvió á Compostela ó Tepic, y lo que en este tiempo hizo, y cómo envió cuatro religiosos á predicar á Tzenticpac y Tierra Caliente.

Año de  
1532.

Habiendo vuelto Nuño de Guzmán á Tepic á hacer algunas entradas de importancia, visitando lo conquistado, (y entonces estaba fundado el pueblo de Xalisco en un rincón que estaba del otro lado de la banda del río seco, en el camino que ahora va á donde hoy se dice Compostela, y han quedado algunos cimientos y paredes donde tuvo presidio y casa de vivienda Nuño de Guzmán, las cuales heredó el indio cacique Don Cristóbal, y después vivió en ellas un poco de tiempo el primer obispo Don Pedro Gómez Maraver, y en su compañía el santo P. Fr. Pedro de Almonte, de quien adelante se hablará); cuando determinó volver á Tepic, llevó consigo algunos religiosos de la orden de N. P. S. Francisco, de los que, como dicho queda, habían venido en la segunda barcada; y algunos de ellos, con la noticia que tuvieron de la conquista y conversión de la Nueva Galicia, con celo de la salvación de las almas, vinieron á ella, de los cuales envió cuatro al pueblo de Tzenticpac, á predicar, catequizar y bautizar á los indios de aquella provincia, y al primero que bautizaron fué al rey Coatl, y le llamaron Don Cristóbal, y luego bautizaron á un hijo suyo llamado Coatl, como su padre, y le pusieron por nombre Don Pedro. Todos los hijos y nietos del cacique Ocelotl, fueron valentísimos en las armas contra sus enemigos los tepehuanes, coras y sayahuecos; pero el más temido de estas naciones, lo había sido el hijo Xuilim. Después de bautizados los dos que quedan dichos, padre é hijo, fueron bautizando los religiosos los demás indios, y en poco tiempo se bautizaron más de doscientos mil de los sujetos á aquella



provincia y reino, así de la propia nación de totorames, como de tepehuanes, y coras, y sayahuecos.

Y en lo que toca á lo que era de la jurisdicción del cacique Xonacatl Tayorit, que heredó su hijo Don Francisco Pantecatl, de tierra caliente, había infinidad de pueblos que hoy están acabados, como parece por sus ruinas, y de otros no se tiene noticia de sus propios nombres, por haberles puesto nombres de santos; y así se ha de advertir, que en el tiempo que entraron los primeros frailes, congregando y poniendo en policía aquellas congregaciones, cuya cabecera era Atztatlán, al tiempo que entró el primer apóstol y trompeta de la ley evangélica, el bendito Fr. Juan de Padilla, los congregó en un puesto que, según conjeturas evidentes (por cuanto en el memorial de Don Francisco Pantecatl no se especifica), fué en el camino real que va á dar á Acaponetta y hoy se llama Atztatlán, como antiguamente se llamaba, por esta vía recta, para ir entrando en todas las poblaciones que del dicho pueblo hay hasta Chiametla y otras infinitas de que no se halla fin, siguiendo la derecera por el mar del Sur.

En este pueblo, pues, que llama Don Francisco Pantecatl Otlipan, que quiere decir *en el camino*, estaban poblados estos indios al principio que se les predicó el Santo Evangelio por los religiosos que envió Nuño de Guzmán, y ellos se sujetaron en tres años á su suavísimo yugo, y en esta ocasión les hicieron comprar algunos instrumentos de que tenían necesidad para cultivar la tierra y para entrar en lo político, y así compraron cuchillos, hachas y coas, enseñándoles el modo con que habían de sembrar y comunicar entre sí, porque ellos, en el tiempo de su gentilidad, no tenían otra manera de sembrar más que hacer algunas rozas en algunos puestos montososos, y en estando seco que habían cortado, le pegaban fuego y á su tiempo, que era á la entrada de aguas, hacían unos hoyos en que echando el grano de maiz ó algodón, lo tapaban con tierra, y por ser húmedísima y hacer siempre neblinas, salía, y creciendo, daba copiosísimamente mucho fruto de poca cantidad, y es tanto esto verdad, que después se han hecho experiencias, y de una fanega

de maiz de sembradura, se han cogido doscientas y tal vez trescientas fanegas, por ser toda esta tierra caliente fertilísima sobre todo encarecimiento.

Hase de advertir, que cuando estos naturales poblaron en el puesto que llaman Otlipan, vinieron allí de otro puesto á donde antes estaban, que llamaban Tlatzinela, porque estaba más abajo, y que ya poblados y congregados, les amonestaron y dijeron los religiosos, que era necesario hacer iglesia, y ellos la hicieron luego, y allí les decían misa, catequizaban y enseñaban la doctrina cristiana; y luego compraron campanas, y la compra fué con mantas de la tierra, por no haber en ella oro ni plata, ni otros tesoros más que mantas de algodón. Había dos caciques; el uno se llamó Don Carlos después de bautizado, y el otro Don Juan Jeparuh, y después de fundado el pueblo, se juntaron los principales, y hermanablemente repartieron las tierras para que hiciesen las sementeras entre toda la gente popular, dando la parte de arriba al cacique Don Carlos para él y sus vasallos, y la parte de abajo á Don Juan Jeparuh para él y los suyos, con que todas las partes quedaron contentas, recibiendo la fe de todo corazón. No dice Don Francisco Pantecatl el tiempo y año en que esto se hizo, ni cuando fueron bautizados; pero lo cierto es que fué por este tiempo, y que sería á los principios del año de 1532. Pero dice que el primer encomendero que tuvieron, se llamó Tomé Gil y que éste les puso una cruz por mojenera, en la división de las tierras de que ellos ya tenían hecho su repartimiento, dándoles á entender lo que á cada cual de los caciques pertenecía, mandándoles cuidasen mucho de la cruz y limpiasen los alrededores, como lo hicieron, renovando la cruz cuando se envejecía ó quebraba, y en esto fueron siempre y son hasta este tiempo, muy cuidadosos.